

## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

### **D. Abel Caro Díaz. Presidencia de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:**

**Primero.-** Con fecha 20 de mayo de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, Decreto 38/2025, de 13 de mayo, de Presidencia de la Junta de Extremadura, las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria.

**Segundo.-** Con fecha 07 de julio de 2025, se notifica a esta Mancomunidad Integral, Resolución de 30 de junio de 2025 de la Directora General del Instituto de la mujer de Extremadura de concesión de subvención directa para la ejecución del programa temporal “funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, durante los ejercicios 2025,2026 y 2027”; en la misma entre otras consta:

*Primero. Conceder una subvención directa a la MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE, con NIF:P0600083J, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en dicha Mancomunidad, durante los años 2025, 2026 y 2027...*

**Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

*e) Seleccionar a profesionales que prestarán sus servicios, a jornada completa, en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Las funciones a realizar serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Dicho personal con contratos con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura. Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de esta línea de subvención serán por cuenta de la entidad local beneficiaria.*

**Tercero.-** La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste cuenta actualmente para el funcionamiento de la citada oficina, con 2 Agentes de Igualdad; si bien en ocasiones y por razones diversas (permisos y licencias, vacaciones, enfermedad, .....), no se cuenta con todo el personal disponible y necesario, para el desarrollo del citado programa.

**Cuarto.-** Una de las plazas de Agente de Igualdad, es personal laboral indefinido -jornada completa-.

**Quinto.-** El artículo 6, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, establece que, en cada Mancomunidad, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad.

Una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo; esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad Integral en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues, y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente.

### **CONVOCATORIA DE EMPLEO**

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE CON CARACTER INTERINO**

##### **■ 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

**Constitución de una bolsa de trabajo:** Agente de Igualdad y Violencia de Género.

(Grupo A, Subgrupo A2 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

**Sistema de selección/constitución orden Bolsa de Trabajo:** Oposición libre.



## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

La constitución de la presente Bolsa de Trabajo, resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en el “funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, durante los ejercicios 2025,2026 y 2027”; a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 6, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, para cubrir con carácter temporal, extraordinario y urgente la posibles bajas, ausencias, vacaciones, y/o situaciones similares de sus titulares.

### ■ **2.- NORMATIVA APLICABLE:**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

### ■ **3.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO**

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya será hasta el día 31 de diciembre de 2027.

### ■ **4.- REQUISITOS DE ASPIRANTES:**

Decreto 24/2018, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

**Artículo 6:** La titulación mínima exigida a este personal será diplomatura o grado universitario **(1)**. No obstante, con independencia de la titulación académica que posea quienes aspiren a dicha plaza, deberán contar con formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género: mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género y/o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quienes aspiren deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), las personas extranjeras a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como quienes con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que quienes tengan la nacionalidad española.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de los siguientes Títulos universitarios de Licenciatura, Diplomatura o Grado equivalente **(1)** según el actual sistema de titulaciones universitarias, expedido con arreglo a la legislación vigente: Educación Social, Psicología, Derecho.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.



**BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO**  
**(Laboral Interino/a)**  
**(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

---

- d) Estar en posesión del título de doctorado y/o master en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o una formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por organismo público o privado; o experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género en organismo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- f) No estar incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) No estar en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese resuelto con separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni contar con una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No contar con condena por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

**Otros requisitos:**

- a.-) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- b.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

**■ 5.- FUNCIONES Y SERVICIOS A PRESTAR:**

Las funciones a realizar por los profesionales de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero

Los servicios a prestar serán los especificados en el artículo 8 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género; Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la citada Resolución de 30 de junio de 2025 de la Directora General del Instituto de la mujer de Extremadura de concesión de subvención directa para la ejecución del programa temporal “funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, durante los ejercicios 2025,2026 y 2027”:

**Primero.- Programa.**

*La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Plan de Trabajo inicial que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.*

**■ 6.- CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

La contratación será de duración determinada, jornada completa (100%), interinidad, código de contrato 410, en horario de mañana, de lunes a viernes.

El contrato como personal laboral de carácter interino por sustitución, se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Duración:** El tiempo necesario, hasta la reincorporación de la persona titular sustituida.  
-**Plazo máximo:** hasta el día 31 de diciembre de 2027.

## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

Además de por la finalización del plazo establecido, la relación laboral podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron su contratación.

- **Incompatibilidades:** El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- **Jornada y Horario:** 100 % en horario de mañana o tarde, de lunes a viernes.

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se estable un periodo de prueba de un mes.

### **■ 7.- AMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

- El ámbito de actuación de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género será el de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.
- La Oficina de Igualdad y Violencia de Género está ubicada en la sede administrativa de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste (lugar de trabajo fijo), desplazándose puntualmente dependiendo de la programación de las distintas actividades y desarrollo de sus cometidos.

**■ 8.-MEDIO DE LOCOMOCION:** La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario para el traslado desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

### **■ 9.- RETRIBUCIONES**

Las retribuciones correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente, establecidas por la Consejería de Presidencia (IMEX) -Junta de Extremadura-, en desarrollo del citado Programa.

### **■ 10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.**

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

### **■ 11.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.**

De conformidad con lo establecido en la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen” (BOP nº 54 de fecha 21 de marzo de 2016); quienes soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2: 20,00 €.):

IBAN
ES63 0182 6031 6302 0150 3203

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI de quien aspira a participar en el proceso de selección  
La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión, sin que este vicio sea subsanable.



## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a la persona aspirante, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

### ■ **12.- SOLICITUDES Y PLAZOS.**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” (ANEXO I), y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de misma: c/Comarca Sierra Suroeste (Polígono Industrial el Pabellón del Municipio de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380).
- En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: mancomunidad@sierrasuroeste.org
- Tablón de Anuncios sede electrónica de la Mancomunidad Integral  
(<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>)

Las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr.Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas:

- Directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Comarca Sierra Suroeste (Polígono Industrial El Pabellón de Jerez de los Caballeros – Badajoz- C.P 06380)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral: <https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/> → Instancia General → Tramitación Electrónica → Clave → DNle/certificado electrónico → Acceder → Adjuntar
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, la parte interesada, deberá necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo mancomunidad@sierrasuroeste.org

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia acreditativa de:
  - > Título de doctorado y/o master en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
  - > Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público o privado; o
  - > Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, en organismo público, mediante certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

La exigencia de aportación de documentos originales y/o fotocopias compulsadas se limitará a la persona aspirante que finalmente obtenga plaza objeto de esta convocatoria.

## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

**El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### ■ **13.- ADMISION DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA**

**Admisión de aspirantes:** Para contar con la admisión en el proceso y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con la manifestación en la solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se podrá requerir a lo largo del proceso las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refieren en estas bases.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguien no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia a la parte interesada, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir, a los efectos procedentes.

**Publicación lista provisional:** Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión de las personas participantes en el proceso, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>); concediéndose un plazo de 2 (DOS) días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de la parte interesada.

**Publicación lista definitiva:** Finalizado el plazo de reclamaciones, la Presidencia de la Mancomunidad Sierra Suroeste en un plazo de 3 días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admisión y exclusión, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

### ■ **14.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 “Órganos de selección” del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.
2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado con carácter de interinidad y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco integrantes, nombrados por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral, entre los que deberá figurar los siguientes cargos: 1 Presidencia, 1 Secretaría, 3 Vocalías. Además deben poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de suplentes.

## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

---

### Composición del Tribunal de Selección:

Presidencia: Personal funcionario / Personal Laboral Fijo, perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste o de la Junta de Extremadura.

Secretaría: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste o quien lo sustituya.

Vocalías: -Tres. Personal funcionario / Personal Laboral de carácter Fijo pertenecientes a la Junta de Extremadura o Diputación de Badajoz u otras Mancomunidades Integrales

A título de observación: Representantes de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia y Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En todo caso, en ausencia de quien ostente la Presidencia, le podrá sustituir la Vocalía presente, de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes, podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus integrantes presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

### **■ 15.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

#### **Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>).

#### **Identificación de aspirantes.**

La parte interesada deberá acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por quien su primer apellido empiece por la letra «A».

La convocatoria para el ejercicio se realizará en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de la persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo.



## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

---

### ■ 16.- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

A fin de garantizar una formación específica en el ámbito objeto del programa de las personas aspirantes; la selección se efectuará por el procedimiento de oposición.

#### FASE DE OPOSICIÓN.

Consta de dos ejercicios obligatorios, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición es de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para la superación de la misma. Las personas aspirantes que no superen la puntuación mínima exigida quedarán excluidas del proceso selectivo.

➤ **Primer Ejercicio (Tipo Test):** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II), siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 20 y un máximo de 30 preguntas sobre el temario específico.

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Se señalará en las hojas de examen las opciones de respuesta que se estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones facilitadas.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 7, siendo imprescindible una puntuación de 3'5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,175 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (2) dos días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

➤ **Segundo Ejercicio (Prueba Práctica):** Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 3, siendo imprescindible una puntuación de 1'5 para superarla.

Para la realización de la prueba, se dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por quienes integren el Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por quienes integren el Tribunal que difieran en 0'5 o más puntos, por exceso o por defecto.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: (2) dos días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

### ■ 17.- **CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la obtenida en la fase de oposición (máximo 10 puntos) y Oposición (máximo 10 puntos: 1º Ejercicio -máximo 7 puntos- + 2º Ejercicio -máximo 3 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el 1º ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se decidirá en favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el 2º ejercicio de la fase de oposición.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de quienes se inscriban en el mismo.

## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

### **■ 18.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, PROCEDIMIENTO ADJUDICACION DEL PUESTO DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de las personas aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>):

- Relación de personas aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Contra la propuesta de contratación, del Tribunal de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad que nombró el cargo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral (<http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/info.0>), de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Procedimiento:** Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias), y por consiguiente justificada la necesidad de contratación; la Presidencia ofertará la plaza por riguroso orden de puntuación; requiriendo a la parte interesada la presentación de la documentación requerida en la presente convocatoria de forma fehaciente:

- ▶ **En primer lugar**, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- ▶ **En su defecto**, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

■ **En el caso de que no se contactara con alguna de las personas que hayan intervenido en el proceso, o si, tras la citación de forma adecuada, no asistiera en el día y lugar indicados**, se ofertará a la siguiente persona que haya intervenido en el proceso que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

■ **En caso de renuncia sin causa justificada**, dentro del plazo establecido, la persona interesada pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

■ **En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación**, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos del contrato, la persona seleccionada pasará al último lugar de la lista.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizado el periodo, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de periodos de contratación inferiores a 3 meses, mantendrá su orden en la bolsa de reserva.

En caso de suplir por licencia por maternidad, la persona que sustituya, continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

### **■ 19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

#### a) **Información sobre protección de datos:**

##### ➤ **Responsable:**

- Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.
- Delegación de Protección de Datos. Tlef. 924 751249

**BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO**  
**(Laboral Interino/a)**  
**(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

-Dirección. C/ Ampliación Políg. Industrial El Pabellón C/Comarca Sierra Suroeste S/N 06380 Jerez de los Caballeros – Badajoz-.

➤ Finalidad del tratamiento:

-Procedimiento de selección de personal.

➤ Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

➤ Personas Destinatarias de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de la parte interesada: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

■ **21.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de quien aspire a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por la parte interesada en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jerez de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE ,  
Fdo. Abel Caro Díaz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora



**BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO  
(Laboral Interino/a)  
(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

<b>DATOS CONVOCATORIA</b>	
<b>Bolsa de Trabajo "Oficina de Igualdad y Violencia de Género"</b>	
<b>Bolsa de Trabajo:</b>	<b>Agente de Igualdad (Grupo A, subgrupo A2)</b>
<b>Régimen:</b>	“Laboral con carácter de interinidad por sustitución de titular”

<b>DATOS PERSONALES</b>			
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE:			
Nacionalidad:			
Domicilio (calle/nº):			
Municipio:			
Provincia y C.P:		C.P:	
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Medio preferente de notificación: (marcar con una “X” lo que proceda)		<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica)  <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE:**

**Primero.** - Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra Suroeste”, para constituir una bolsa de trabajo (**Agente de Igualdad**), para sustituir con carácter temporal, a quienes ostentan la titularidad de la plaza.

**Segundo.** - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

**Tercero.** - Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia acreditativa de:

- > Título de doctorado y/o master en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
- > Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público o privado; o



**BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO**  
**(Laboral Interino/a)**  
**(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

> Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, en organismo público, mediante certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Cuarto. - Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Por todo ello: **SOLICITA:** La admisión en el proceso selectivo referido, y

**DECLARA:**

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No estar en proceso de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese tenido como resultado la separación o inhabilitación.

IV.- No encontrarme en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no encontrarme en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- Estoy de acuerdo con la información recibida, de que la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento de la parte interesada tras la presentación de esta solicitud. La parte interesada tendrá el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón C/La Jara S/N 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_



**BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO**  
**(Laboral Interino/a)**  
**(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

---

-----PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE  
Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ Comarca Sierra Suroeste  
( JEREZ DE LOS CABALLEROS -06380 Badajoz-)

**ANEXO II**

**Temario común**

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Decreto 7/2021, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura

Tema 4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura

Tema 5. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.  
La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste: Estatutos que la regulan.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**Temario Específico**

Tema 1. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 2. Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; modificado por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo y Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Tema 4. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgente para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género

Tema 5. Decreto 24/2018 de 20 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 6. DECRETO 38/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria.

## **BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO** **(Laboral Interino/a)** **(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

---

Tema 7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, modificado por la ley orgánica 8/2021, de 4 de junio: Protección a infancia frente a violencia y por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre: Garantía libertad sexual.

Tema 8. Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales, y por el que se modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 9. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 10. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; modificada por la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura.

Tema 11. Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Tema 12. Decreto 38/2021, de 18 de mayo, que crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX)

Tema 13. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.

Tema 14. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros; modificado por Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias

Tema 15. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 16. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

Tema 17. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Tema 18. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 19. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

Tema 20. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 21. Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura

Tema 22. Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

Tema 24. Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Tema 25. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979. Instrumento de ratificación de 16 de diciembre de 1983



**BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO**  
**(Laboral Interino/a)**  
**(Agente de Igualdad y Violencia de Género)**

---

